



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Exoneración de alimentos
Demandante:	Willian Gómez Chaparro
Demandada:	Bayron Andrés Gómez Viscaya
Radicación:	2020-00529
Asunto:	Vencido traslado del demandado
Decisión:	Decreta pruebas y fija fecha de audiencia

El apoderado del demandante aporta constancia de envío de notificación por aviso al extremo pasivo, la cual fue efectuada en debida forma; en consecuencia se dispone:

PRIMERO. TENER en cuenta, para todos los efectos, que el demandado se encuentra notificado por aviso a partir del 05 de octubre de 2021, y guardó silencio dentro del término concedido por la ley para contestar la demanda.

SEGUNDO. DECRETAR como pruebas en el presente proceso las siguientes:

a. Por parte del demandante:

- Las documentales aportadas con el escrito de la demanda.

b. Por parte del demandado:

- No hay pruebas por decretar, debido a que el demandado no contestó el escrito introductorio.

TERCERO. SEÑALAR el día **martes nueve (09) de agosto de 2022, a las 09:30 a.m.**, como fecha en la que se llevará a cabo **audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento** establecida en el artículo 392 del Código General del Proceso, de manera **virtual**, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (**Microsoft Teams o LifeSize**).

CUARTO. INFORMAR que, **en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados**, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO. Sin perjuicio de lo anterior, se invita a los apoderados en el proceso para que, de ser posible, presenten como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio ajustado al derecho sustancial y suscrito por ambas partes (*Art. 372-6 C.G.P.*), transen la Litis (*Art. 312 C.G.P.*) o soliciten sentencia anticipada (*Art. 278 C.G.P.*).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REDUCCIÓN DE ALIMENTOS
RAD. N° 2020-00529

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 16 de noviembre de 2021, se
notifica esta providencia en el ESTADO No. 87
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA